

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL

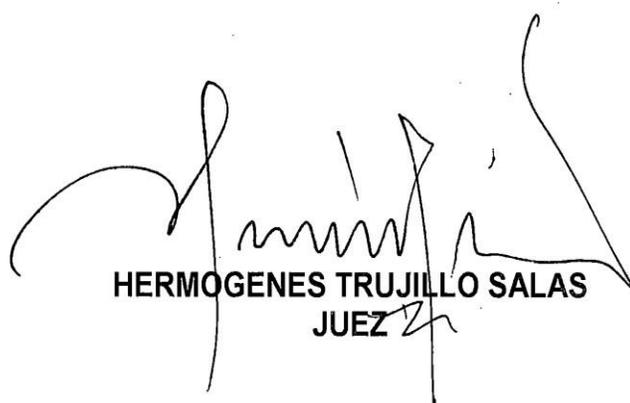
Neiva, Huila; Abril Cinco (05) de dos mil veintiuno (2.021)

ADMITASE la demanda constitucional incoada por ABELARDO COELLO TRUJILLO contra INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES EN LIQUIDACION DE PITALITO, HUILA, y, ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO, HUILA, al igual de manera oficiosa vincúlese al presente trámite al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

1º. CORRER traslado de la demanda de tutela y sus anexos a las accionadas INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES EN LIQUIDACION DE PITALITO, HUILA, y, ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO, HUILA, como a la vinculada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan el derecho de defensa y contradicción, si lo estiman pertinente.

2º. REALIZAR toda otra diligencia que se considere necesaria para el mejor trámite de la acción.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE



HERMOGENES TRUJILLO SALAS
JUEZ